



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 568-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 18 de setiembre de 2024.

VISTOS:



El Memorándum N° 717-2024-UNADQTC/PCO de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 0279-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 0628-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 003-2024-UNADQTC/PCO de fecha 06 de setiembre de 2024, Memorándum N° 937-2024-UNADQTC/PCO de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 315-2024-UNADQTC/AJ de fecha 12 de setiembre de 2024, Memorándum N° 952-2024-UNADQTC/PCO de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante



COMISIÓN ORGANIZADORA

el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.1 de los lineamientos mencionados en el artículo precedente, la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa es designada por el Titular de la Entidad. Responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa;

Que, además, en el literal c) del numeral 6.1.1 de los lineamientos, establece que el Titular de la Entidad designa a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, asimismo, en el numeral 6.1.2 se precisa las funciones que debe realizar dicha unidad orgánica;

Que, mediante el Memorándum N° 717-2024-UNADQTC/PCO de fecha 28 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión técnica respecto a la designación de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, con el Informe N° 0628-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0279-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 16 de agosto de 2024 a través del cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que tras haber realizado un análisis exhaustivo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de las funciones asignadas a las diferentes unidades orgánicas de la Universidad, la Dirección General de Administración es la unidad de organización más idónea para asumir la responsabilidad de la Gestión de la Continuidad Operativa. Esta unidad posee las competencias necesarias y un rol estratégico dentro de la estructura organizacional, lo que permite liderar eficazmente este proceso crítico;

Que, mediante el Informe Legal N° 315-2024-UNADQTC/AJ de fecha 12 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC emite opinión favorable para la designar mediante acto resolutivo a la Dirección General de Administración como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la continuidad Operativa en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, asumiendo las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de lcs Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por la Resolución Directoral N° 320-2021-PCM;

Que, con el Memorándum N° 952-2024-UNADQTC/PCO de fecha 13 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



COMISIÓN ORGANIZADORA

de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Dirección General de Administración, como Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en su calidad de Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cumplimiento de las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por la Resolución Directoral N° 320-2021-PCM".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA
GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco